MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ANÁLISIS DEL SECTOR

Ley 1150 de 2007 - Decreto 1082 de 2015 – articulo 2.2.1.1.1.6.1.

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS SINDICADAS EN DETENCIÓN PREVENTIVA, QUE HAYAN SIDO PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR DECISIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL.

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

TIPOLOGIA: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CAUSAL: Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

1. PERSPECTIVA LEGAL.

Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c); Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. *"Articulo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".*

Las actividades a desarrollar y que son objeto del Contrato, están regulas por:

- Artículo 87 de la Ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión: "(…) El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del director general del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión (…)"

- Numeral 22, artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, estableció como funciones del INPEC "Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con la autoridad competente

2. PERSPECTIVA COMERCIAL

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD: En períodos anteriores se adelantaron procesos de contratación para el tipo de servicios requerido en el actual, contratos que solventaron satisfactoriamente la necesidad requerida y cuyas estructuras fueron las siguientes:

N° CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO
110-CI-458-2023	Garantizar el albergue, alimentación y cuidado, en	CPMS PUERTO TRIUNFO	$330.000.000	30% sobresueldos	6 meses

	el establecimiento penitenciario y carcelario de mediana seguridad de puerto triunfo a quince (15) personas capturadas y/o sindicadas por la presunta			70% suministros	
110-CI-196-2024	Anuar esfuerzos humanos, administrativos, jurídicos, tecnológicos, logísticos entre otros, con la finalidad de invertir los recursos aportados por la entidad territorial destinados al establecimiento de reclusión del orden nacional -ERON- a cargo del INPEC, que reciben personas indiciadas o sindicadas con detención preventiva del municipio del Santuario Antioquia	INPEC LA CEJA	$ 216.666.666	30% sobresueldos 70% suministros	244 Días

CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS EN OTRAS ENTIDADES: Se consultó en la página de internet: www.colombiacompra.gov.co, el reporte de contratos suscritos por otras entidades con objetos similares al que la Entidad tiene la necesidad de contratar, y se obtuvo el siguiente resultado

ENTIDAD	N° CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DEPAGO	PLAZO
Alcaldía municipio de Segovia-Antioquia	CI-0005-2022	convenio de integración de servicios entre el municipio de Segovia y la dirección regional noroeste del INPEC para la atención de la población carcelaria del municipio de Segovia en calidad de indiciados o sindicados en el	Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario Regional Noroeste	$ 750.000.000	05 meses	Pagos parciales

		EPMSC de puerto Berrio.				
municipio de San Luis.	CV-001-2023	Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos para la manutención de los detenidos en jurisdicción del municipio en calidad de sindicados, que se encuentran en la estación de policía del municipio de san Luis dando cumplimiento a la ley 65 de 1993	Asociación de municipios corporación agencia para el desarrollo de los municipios de la subregión de bosques	$100.000.000	10 meses	pagos parciales
Municipio de Sabaneta	SAB 01-1231-24	Prestación de servicios para el albergue de personas sindicadas que hayan sido privadas de la libertad por decisión judicial en jurisdicción del municipio de Sabaneta	Municipio de Envigado	$410.000.000	7 (Meses)	pagos parciales

3. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO pagará al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC - REGIONAL DE PUERTO TRIUNFO Un pago de Sobresueldo de los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia, y administrativos adscritos al ERON correspondiente al 30% que corresponden a **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($91.800.000) M/CTE.** Lo anterior como estimulo a todo el personal por su compromiso institucional y por cumplimiento a las disposiciones de la ley 65 de 1993 y ley 1709 de 2014. Y el 70% que corresponde a **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTO MIL PESOS ($214.200.000) M/CTE,** se destinara a la adquisición de elementos de cómputos, impresoras multifuncionales, papelería, elementos de mantenimiento y demás elementos de apoyo para la labor misional del ERON. siempre y cuando no supere el valor del contrato interadministrativo.

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

Los recursos con los cuales se financia las actividades objeto del contrato, provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, aprobado mediante Acuerdo Municipal 015 del 26 de noviembre de 2024 “Por el cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos del municipio de El Santuario para la vigencia fiscal del año 2025.

La dirección y administración del fondo está a cargo de la administración municipal y corresponde a recursos propios

5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

El Municipio de El Santuario no dispone de un establecimiento carcelario propio, lo que obliga a recurrir, de manera inevitable, a la única alternativa legalmente permitida para cumplir con la responsabilidad que tiene de asistir a las personas detenidas preventivamente dentro de su jurisdicción. En virtud de esta situación, el municipio se ve en la necesidad de suscribir un contrato interadministrativo con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), con el fin de garantizar el albergue adecuado en un establecimiento penitenciario para las personas capturadas y/o sindicadas por la presunta comisión de delitos ocurridos dentro del territorio de El Santuario. Este contrato interadministrativo tiene como objetivo asegurar que las personas privadas de la libertad reciban un tratamiento digno, respetuoso de sus derechos humanos, y en cumplimiento con las normativas vigentes, tales como las estipuladas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes que regulan el sistema penitenciario y carcelario.

De esta manera, se busca garantizar no solo el cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales relacionadas con la reclusión de personas en detención preventiva, sino también proporcionar condiciones mínimas de seguridad, salubridad y dignidad para los internos, evitando que el municipio incurra en violaciones a los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad. La firma de este contrato interadministrativo permitirá que el Municipio de El Santuario cumpla con su obligación de mantener la seguridad y el orden público, al mismo tiempo que se asegura de que las personas detenidas reciban el trato adecuado, en concordancia con las directrices establecidas por el INPEC.

6. PERSPECTIVA TECNICA.

6.1 ANÁLISIS TÉCNICO:

- Ser una entidad sin impedimentos ni inhabilidades para contratar
- Presentar Decreto de existencia del establecimiento de reclusión.
- Acreditar experiencia relacionada igual o superior a tres (3) contratos suscritos, en ejecución y/o terminados relacionados con el objeto a contratar con entidades públicas, lo que deberá acreditarse mediante la presentación de los respectivos contratos.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la atención de 18 personas privadas de la libertad del Municipio de El Santuario, proteger y defender sus derechos humanos, con fines de vigilancia superior preventiva.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato interadministrativo

3. Cumplir con el contrato interadministrativo en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad en los estudios previos,propuesta y contrato suscrito.
4. Llevar los registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Apoyar al supervisor de este contrato interadministrativo para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato interadministrativo
7. Construir participativamente con las entidades e instituciones las competencias y responsabilidades para garantizar los derechos humanos para las personas privadas de la libertad.
8. Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente contrato interadministrativo
9. Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato interadministrativo
10. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo
11. El INPEC debe designar un supervisor del contrato interadministrativo, el cual además de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato, deberá tener dentro de sus funciones el apoyo técnico al área técnica del Municipio de El Santuario para la adquisición de los bienes pactados acorde con las necesidades del INPEC y la ficha técnica en el presente contrato interadministrativo
12. El INPEC será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto de este.
13. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato interadministrativo

6.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato interadministrativo con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
3. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto contractual.
4. Atender los llamados y observaciones del Municipio tendientes a mejorar la prestación del servicio.
5. Presentar los informes que eventualmente se requieran.
6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato interadministrativo se imparta por parte de la Supervisión del contrato
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato interadministrativo y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

10. Estar afiliado en los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar y acreditar mensualmente el pago de los mismos.
11. Guardar la reserva de confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
12. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato interadministrativo
13. Permitir que el supervisor del contrato interadministrativo realice el seguimiento, verificación, revisión y análisis de las actividades encomendadas al contratista, con el fin de constatar su cumplimiento y proponer los ajustes pertinentes.
14. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato interadministrativo o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el término establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato interadministrativo
16. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Las demás disposiciones que en la materia reglamente el Decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.

6.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Asignar durante la ejecución del contrato Interadministrativo los recursos correspondientes para desarrollar las actividades.
b) Entregar toda la información pertinente, relevante y necesaria que el Municipio posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato Interadministrativo
c) Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato Interadministrativo
d) Velar por el buen desarrollo del contrato Interadministrativo
e) Verificar que la documentación presentada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC - Puerto Triunfo sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
f) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato Interadministrativo
g) Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato interadministrativo, a través de la Supervisión designada.
h) Evaluar permanentemente los avances y cumplimiento del contrato Interadministrativo
i) Realizar la liquidación del contrato Interadministrativo en el término que establece la ley para ello.
j) Garantizar disponibilidad presupuestal destinada a: Un equivalente al 30% del valor del contrato Interadministrativo que corresponde a NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($91.800.000), se destinará para el pago de sobresueldo para el personal que a la fecha de la suscripción del contrato labora en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de

Mediana Seguridad de Puerto Triunfo, porcentaje que será consignado de manera igualitaria por parte de la Secretaria de Hacienda - presupuesto del Municipio de El Santuario, quien realizará el pago correspondiente. Por otro lado, el 70% del valor de este contrato Interadministrativo que corresponde a DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTO MIL PESOS ($214.200.000) se destinará para la compra de los items relacionados en la ficha técnica, siempre y cuando el valor de los mismos no supere el valor establecido en el CDP.

7. ANALISIS DE RIESGO:

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. Enla contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, la entidad territorial no exige la constitución de ninguna garantía, teniendo en cuenta elanálisis de riesgo y que el pago se realiza previo informe de supervisión y recibo a satisfacción

Y en el evento en que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC - Puerto Triunfo incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, el Municipio mediante resolución motivada, aplicará multas, previa garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión o Coordinación. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

Para la imposición de las multas, se dará plena aplicación al debido proceso, una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multas señalados anteriormente, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC - Puerto Triunfo, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de cinco (05) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.

Abril 2025, Municipio de El Santuario.

FARID RODRIGUEZ CAUSIL.

FARID RODRIGUEZ CAUSIL
Secretario General y de Gobierno